

REAL CABILDO DE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MADRID

En virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de esta ciudad de Madrid a diez y siete de Mayo de mil novecientos y siete años, en el Cabildo celebrado en la fecha en virtud del artículo de la Ley de 10 de Mayo de mil novecientos y siete años, se mandó lo siguiente:

Que el Ayuntamiento de esta ciudad de Madrid se constituya en Junta de Gobierno y Administración de la Real Hacienda de esta ciudad de Madrid, para el desempeño de sus funciones, y para el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan, en virtud de lo dispuesto en el artículo de la Ley de 10 de Mayo de mil novecientos y siete años, y para el desempeño de las funciones que le correspondan, en virtud de lo dispuesto en el artículo de la Ley de 10 de Mayo de mil novecientos y siete años, y para el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan, en virtud de lo dispuesto en el artículo de la Ley de 10 de Mayo de mil novecientos y siete años.

Yo el Sr. Gobernador D. Silberrio Peres Mendez

